



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Viceconsejería de Política Agraria
Comunitaria y Desarrollo Rural
Dirección General de Política Agraria
Comunitaria

RESOLUCIÓN DE 9 DE AGOSTO DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA, POR LA QUE SE ESTABLECE COMO CIRCUNSTANCIA EXCEPCIONAL LA PRESENCIA DE ELEVADAS POBLACIONES DE TOPILLO CAMPESINO, ASÍ COMO EL RÉGIMEN DE ACTUACIONES DE FLEXIBILIDAD A ADOPTAR EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, EN RELACIÓN CON LAS AYUDAS A LOS RÉGIMENES VOLUNTARIOS A FAVOR DEL CLIMA, EL MEDIO AMBIENTE Y EL BIENESTAR ANIMAL (ECORRÉGIMENES), PREVISTAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN PARA LAS CAMPAÑAS AGRÍCOLAS 2023/2024 Y 2024/2025.

El observatorio de plagas de Castilla y León ha reportado avisos del repunte de las poblaciones de topillo campesino *Microtus arvalis* en determinadas comarcas agrarias. Por ello, la Comisión de Roedores y Otros Vertebrados, grupo de trabajo de composición científico-técnica al que corresponde formular propuestas en materia de prevención y control, entre sus recomendaciones propone tanto la recogida de los cultivos una vez alcanzado el estado fenológico de madurez, como la realización de labores inmediatas tras la recolección de estos.

Además, en su informe, sobre la monitorización y vigilancia del estado de situación y evolución de las poblaciones de topillo campesino en Castilla y León de julio de 2024, confirma la presencia excesiva de poblaciones tanto en reservorios, como en cultivos, en las siguientes comarcas:

PROVINCIA	COMARCA
ÁVILA	Arévalo-Madrigal, Ávila
BURGOS	Arlanza, Bureba-Ebro, Pisuerga
LEÓN	Esla-Campos, Sahagún
PALENCA	Boedo-Ojeda, Campos, El Cerrato
SALAMANCA	Alba de Tormes, Peñaranda de Bracamonte, Salamanca
SEGOVIA	Cuéllar
SORIA	Campo de Gómara, Tierras Altas y Valle del Tera
VALLADOLID	Centro, Sur, Sureste, Tierra de Campos
ZAMORA	Campos-Pan

Rigoberto Cortejoso, nº 14 – 47014 Valladolid
Telf.: 983 419 012 – area.dg.pac@jcy.l.es
<https://www.jcyl.es>



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: GFS7WN0HQEQMMK2T83QM4D

Fecha Firma: 09/08/2024 10:38:44 Fecha copia: 09/08/2024 10:39:09

Firmado: ANGEL MARIA GOMEZ RIVERO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=GFS7WN0HQEQMMK2T83QM4D> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Viceconsejería de Política Agraria
Comunitaria y Desarrollo Rural
Dirección General de Política Agraria
Comunitaria

Por ello es necesario adaptar los requisitos de cumplimiento de los ecorregímenes, con las recomendaciones para la prevención y control de las poblaciones de topillo campesino, cuyas elevadas poblaciones no solo causan daños a los cultivos, sino que en determinados casos pueden suponer riesgos de salud pública.

Así, de forma excepcional, en la práctica de siembra directa de los ecorregímenes, como se indica en el apartado 2 del artículo 37 del Real Decreto 1048/2022, con el fin de dar cobertura a la recomendación sobre laboreo del rastrojo en cuanto las condiciones del suelo lo permitan, se podrán permitir labores verticales que mantengan el rastrojo sobre el suelo en aquellas superficies objeto de técnicas de siembra directa.

Asimismo, en las recomendaciones de la citada Comisión de Roedores y Otros Vertebrados se indica la importancia de mantener las superficies agrarias con la menor cantidad de vegetación posible, en especial cultivos en estado de madurez y restos de cosecha, al objeto de evitar zonas refugio para que los individuos de topillo campesino se encuentren expuestos a sus depredadores naturales.

De esta forma, conforme a la facultad que otorga el artículo 4 del Real Decreto 1047/2022, en sus apartados 1 y 2 a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, como autoridad competente, para reconocer la existencia de causas de fuerza mayor y circunstancias excepcionales cuando afecten a una zona claramente determinada, podrá considerar toda la zona como zona seriamente afectada por la catástrofe o el fenómeno.

Así en virtud de las competencias que en política agrícola común corresponden, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 3/2021 de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el artículo 8 del Decreto 11/2022 de 5 de mayo,

RESUELVO:

1. Considerar la zona delimitada por las comarcas agrarias relacionadas en el párrafo segundo como zona con especial riesgo asociado al topillo campesino *Microtus arvalis*, donde se deben seguir las recomendaciones de la Comisión de Roedores y Otros Vertebrados, para su control poblacional. Por tanto, en estas comarcas concurren circunstancias excepcionales consideradas en el artículo 3 del Real Decreto 1048/2022.

Rigoberto Cortejoso, nº 14 – 47014 Valladolid
Telf.: 983 419 012 – area.dg.pac@jcy.es
<https://www.jcy.es>



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: GFS7WN0HQEQMMK2T83QM4D

Fecha Firma: 09/08/2024 10:38:44 Fecha copia: 09/08/2024 10:39:09

Firmado: ANGEL MARIA GOMEZ RIVERO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.es/verDocumentos/ver?loun=GFS7WN0HQEQMMK2T83QM4D> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Viceconsejería de Política Agraria
Comunitaria y Desarrollo Rural
Dirección General de Política Agraria
Comunitaria

2. Adoptar, con carácter transitorio, las siguientes medidas de flexibilidad en relación con las ayudas a los regímenes voluntarios en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal (ecorregímenes), que permitan controlar las poblaciones de topillo campesino en las comarcas relacionadas en el párrafo segundo, a propuesta de la Comisión:
- a) En la práctica de siembra directa, se permitirá el laboreo vertical, sistema en que el arado no invierte la tierra, causando poca compactación en los recintos ubicados en las comarcas relacionadas. Pase de cultivador, chisel o grada de discos pequeños, siempre y cuando se cumpla con la obligación de mantener el rastrojo sobre el suelo, de manera que este esté cubierto durante todo el año. El laboreo tendrá lugar tras la cosecha 2024 por lo que tendrá efectos en la campaña 2025.
 - b) En la práctica de establecimiento de espacios de biodiversidad, se permitirá la recolección de las superficies de cereal no cosechado acogidas a la intervención en la campaña 2024, con anterioridad al 1 de septiembre. De forma inmediata, tras la recolección, se procederá a retirar las pacas y cordones de paja para evitar que el topillo encuentre protección y se resguarde bajo ellos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 9 de agosto de 2024.

EL DIRECTOR GENERAL DE
POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA,
Ángel María Gómez Rivero.

Rigoberto Cortejoso, nº 14 – 47014 Valladolid
Telf.: 983 419 012 – area.dg.pac@jcy.l.es
<https://www.jcyl.es>



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: GFS7WN0HQEQMMK2T83QM4D

Fecha Firma: 09/08/2024 10:38:44 Fecha copia: 09/08/2024 10:39:09

Firmado: ANGEL MARIA GOMEZ RIVERO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=GFS7WN0HQEQMMK2T83QM4D> para visualizar el documento